



## RESOLUCIÓN DE INICIO No. 053 - 2014

### EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Art. 281.- *La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: (...) 13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.*"

**Que**, el Artículo 410 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Art. 410.- *El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.*"

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, el numeral 31 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Art. 6.- *Definiciones. 31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*

**Que**, el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Art. 57.- *Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.*"

**Que**, el Artículo 1 de la Resolución No. 045 del Instituto Nacional de Contratación Pública, determina: "Art. 1.- *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarar la emergencia únicamente, para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la LOSNCP. Se consideran*



situaciones de emergencia, exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP; cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente, y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales.”

**Que**, el Artículo 30 del Código Civil, señala: “Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-C-C-2014-0268-M de 25 de febrero del 2014, el ingeniero Javier Villacís Mejía, Gerente del Proyecto de Reactivación de Caficultura y Cacao, remite la solicitud para la Declaratoria de Emergencia al sector cafetalero respecto a la sequía, lo que limita la siembra y prendimiento de plantas en campo definitivo, por lo que es indispensable la adquisición de formulas de fertilizantes e hidrogel (polímero) con el propósito de fortalecer el prendimiento, desarrollo y sobrevivencia de los 46.225.000 de plantas que serán sembradas en zonas amenazadas con la sequía;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-C-C-2014-0285-M de 28 de febrero de 2014, el ingeniero Javier Villacís Mejía, Gerente del Proyecto de Reactivación de Caficultura y Cacao, remite la propuesta de declaración de emergencia por sequía al sector cafetalero en Ecuador, para las provincias de Manabí, El Oro y Loja, en el cual señala: lo siguiente: “La presente propuesta es **Concreta**: porque el Proyecto de Reactivación de la Caficultura debe hacer una intervención inmediata para prevenir y atenuar el impacto de la sequía en el cultivo de café establecido durante el primer cuatrimestre del año 2014, mediante la adquisición de fórmulas de fertilizantes, Hidro retenedor de humedad y Geo-membrana para micro reservorios de agua para riego parcelario; para aplicación a las plantaciones de café renovadas de las provincias afectadas por la sequía. Considerando que según (Barva – Heredia Junio 2011) la cantidad y distribución de las lluvias durante el año son aspectos muy importantes, para el buen desarrollo del cafeto, con menos de 1.000 mm anuales, se limita el crecimiento de la planta y por lo tanto la cosecha del año siguiente; además, un período de sequía muy prolongado propicia la defoliación y en última instancia la muerte de la planta. **Inmediata**: La situación de emergencia es inmediata, presente, impostergable e improrrogable, por cuanto se requiere ejecutar lo antes posible la intervención para la adquisición de fórmulas de fertilizantes, Hidro retenedor de humedad; considerando que en las provincias de Manabí, Loja y El Oro; actualmente los productores están sembrando 11.045 hectáreas de café y si no se interviene para mejorar artificialmente las condiciones y requerimientos de humedad y nutrición serán diezgadas por la severidad de la sequía durante los meses venideros del año 2014. De esa manera cumplir con el objetivo de atenuar las condiciones adversas para la sobrevivencia de las plantaciones de Café en las provincias cafetaleras y con presencia de déficit hídrico, por lo que es imposible esperar más tiempo para cumplir con las adquisiciones necesarias antes detalladas. **Probada**, por cuanto se ha comprobado que plantas de café en el primer año de siembra y en fase de desarrollo si no tienen la disponibilidad de agua en el suelo para nutrirse; al ser el líquido vital el vehículo a través del cual los nutrimentos se disuelven en el suelo y el cultivo lo asimila, las plantas presentarán clorosis (envejecimiento prematuro), pérdida del follaje y posteriormente la muerte. En este sentido el Proyecto de Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, ha planteado las siguientes estrategias: -Adquisición de fórmulas de fertilizantes para plantaciones renovadas o siembra nueva. -Adquisición de Hidro retenedor para las zonas más secas en donde se van a establecer plantaciones o siembra nueva. Insumos que permitirán evitar la pérdida de: 11.045 hectáreas de café renovadas en el primer cuatrimestre del año 2014. \$ 16.675.000,00 (dólares) pérdida en mano de obra de los productores en propagación de plantas de café y siembra en campo definitivo. **Imprevista**, la emergencia del sector café es imprevista, en vista que el déficit de precipitaciones requeridas por el cultivo de café en la fase de desarrollo no se puede prever, por ser un factor abióticos determinante en el prendimiento y sobrevivencia de las plantaciones de café en zonas geográficas que reciben menos de 1000 mm de precipitaciones al año y se encuentran por debajo de los 1.200 msnm. **Objetiva**, la situación de emergencia de la Entidad es objetiva, pues MAGAP al ser el ente que tiene la rectoría y competencia para reactivar la producción de Café en Ecuador debe intervenir respondiendo a una demanda pública de ejecutar las políticas de



*transparencia, a la concesión de metas que coadyuven a la planificación y desarrollo de un plan empresarial sustentable y sostenible con eficacia y eficiencia apegados a los principios del buen vivir consagrados en la Constitución, por tanto dichas políticas se deben atender, cumplir y solucionar con la urgencia que exige las circunstancias a fin de precautelar los intereses de las familias cafetaleras y el MAGAP a través del Proyecto Reactivación de Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, cumpliendo con los objetivos planteados y por ende beneficiar al sector cafetalero y al Estado Ecuatoriano";*

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-1206-M de 07 de febrero del 2014, la ingeniera Piedad Coronel, Directora Financiera certifica la disponibilidad de fondos para la **"ADQUISICIÓN DE 10.000 SACOS DE FERTILIZANTE 18(N) – 46(P) – 0(K) PARA LA NUTRICIÓN DE LAS PLÁNTULAS DE CAFÉ A LA SIEMBRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO O DE AROMA"**, mediante certificación presupuestaria No 139 denominada " Suministros para actividades Agropecuarias Pesca y Caza No 360-9999-0000-22-00-036-001-730814-1701-001-0000-0000 por el valor de 1'200.000,00 incluido el IVA;

**Que**, mediante Resumen Ejecutivo de fecha 24 de febrero del 2014, elaborado por la ingeniera Verónica Villamar en su calidad de técnica del Proyecto de Reactivación de Caficultura y Cacao, determina las especificaciones técnicas requeridas para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE 10.000 SACOS DE FERTILIZANTE 18(N) – 46(P) – 0(K) PARA LA NUTRICIÓN DE LAS PLÁNTULAS DE CAFÉ A LA SIEMBRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO O DE AROMA"**;

**Que**, mediante Resolución No. 045-2014 de 28 de febrero de 2014, se declaró en situación de emergencia del sector cafetalero del Ecuador, respecto a la sequia, lo que limita la siembra y prendimiento de plantas en campo definitivo, por lo que es indispensable la adquisición de formulas de fertilizantes e hidrogel (polímero) con el propósito de fortalecer el prendimiento , desarrollo y sobrevivencia de los 46.225.000 de plantas que serán sembradas en zonas amenazadas con la sequia; producto de , conforme a los informes técnicos emitidos por el ingeniero Hernán Sánchez Bustamante, Responsable Técnico de Proyecto de Reactivación de Caficultura e ingeniero Javier Villacís Mejía, Gerente del Proyecto de Reactivación de Caficultura y Cacao;

**Que**, con memorando No. MAGAP-C-C-2014-0286-M de 28 de febrero del 2014, el ingeniero Javier Villacís Mejía, Gerente del Proyecto de Café y Cacao, comunica que las cuatro contrataciones ascienden aproximadamente a la cantidad de USD 2'110.000,00 (Dos millones Ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América);

**Que**, mediante Resolución No. 045-2014 de 28 de febrero de 2014, se delego **Art. 2.-** Al Gerente del Proyecto de Café y Cacao, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúe como ordenador de gasto para la adquisición de bienes, dentro de su jurisdicción y competencia, para superar la situación de emergencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del SERCOP –INCOP;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 31 del Artículo 6 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el inicio del proceso de Emergencia, para la **"ADQUISICIÓN DE 10.000 SACOS DE FERTILIZANTE 18(N) – 46(P) – 0(K) PARA LA NUTRICIÓN DE LAS PLÁNTULAS DE CAFÉ A LA SIEMBRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO O DE AROMA"**.

**Artículo 2.** Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública, en base del Resumen Ejecutivo elaborado por la ingeniera Verónica Villamar M, técnico del Proyecto de Reactivación de Caficultura y Cacao, para el proceso asignado No.001-MAGAP-2014, para la **"ADQUISICIÓN DE 10.000 SACOS DE FERTILIZANTE 18(N) – 46(P) – 0(K) PARA LA NUTRICIÓN DE LAS PLÁNTULAS DE CAFÉ A LA SIEMBRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO NACIONAL FINO O DE**



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

**AROMA**", con un presupuesto referencial de US\$. 350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA.

**Artículo 3.** Invitar a la empresa FERTIANDINO con número de RUC 0991265414001, para que presente su oferta técnico- económica, en relación al informe remitido por la ingeniera, Verónica Villamar M, técnico del Proyecto de Reactivación de Caficultura y Cacao.

**Artículo 4.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública publicar, una vez superada la Emergencia, un informe que detalle las contrataciones realizadas con el exclusivo fin de superar la emergencia y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

**Artículo 5.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los

07 MAR 2014

Ing. Javier Villacís Mejía  
**GERENTE DEL PROYECTO DE CAFICULTURA Y CACAO**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

